Resolucion

ECAIDA EN LA NOTA DEL JUEZ DE PAZ DE RAMALLO, ACORDANDO EL DEFICIT DE TREINTA MIL PESOS PARA LLEVAR Á EFECTO LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO DEL MISMO NOMBRE.

Ministerio de Gobierno

Buenos Aires, Agosto 19 de 1867.

Estando levantado el plano y presupuesto para a costruccion de un puente en el Partido de Ramallo, sobre el rio del mismo nombre; y atendiendo á que el Juzgado de dicho punto cuenta para tal objeto con la suma de *cuarenta mil pesos* de sus recursos propios, asi como con la de *veinte mil* pesos con la que cree que contribuirá el vecindario, por medio de una suscripcion que iniciará el Juez de Paz á este fin, formando ambas sumas un total de *sesenta mil pesos*; por estas consideraciones, y en el interes de que se lleve á debido efecto cuanto antes, esta obra de tanta importancia para aquella localidad, el Gobierno resuelve contribuir con el deficit que resulte para la realizacion de la mencionada obra, en la inteligencia de que su valor total no escederá de *noventa mil* pesos m/c, segun lo manifiesta dicho Juez de Paz en su informe de Julio 12 del año 1866.

Avísese en respuesta, comuníquese al ministerio de Hacienda, y publíquese.

ALSINA.
NICOLÁS AVELLANEDA.

El Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1867.

Al Poder Ejecutivo.

La Cámara que tengo el honor de presidir, en sesion de anoche ha tenido á bien sancionar el proyecto de decreto que á continuacian se transcribe á V. E.

"La Cámara de Diputados etc.

Art. 1.° Apruébase la eleccion de un Diputado, practicada en la 1.ª Seccion de Campaña, el 4 del corriente, por la que ha resultado electo el ciudadano D. Tulio Mendez.

Art. 2.° Apruébase la eleccion de un Diputado, practicada en la 7.ª Seccion de Campaña, el 28 del mes ppdo., por la que ha resultado electo el ciudadano D. Luis Huergo.

Art. 3.° Comuníquese al P. E. á los efectos consiguientes."

Dios guarde á V. E. muchos años.

JULIO CAMPOS.
José C. Paz.
Secretario.

Agosto 20 de 1867.

Avísese recibo, comuníquese á los ciudadanos electos al efecto que se indica, publíquese é insértese en el R. O.

ALSINA.
NICOLAS AVELLANEDA.

El Presidente de la Cámara de DD. de la Provincia.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1867

Al Poder Ejecutivo.

La Cámara que presido, en sesion de anoche, ha tenido á bien sancionar definitivamente el proyecto de ley que á continuacion se trascribe á V. E.

El Senado y Cámara de RR. etc.

Art. 1 - Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de un millon de pesos en la prolongacion del telégrafo eléctrico del ferro carril del Oeste, hasta la ciudad de San Nicolás y pueblos del tránsito.

Art. 2° Los gastos votados por el artículo anterior, serán cubiertos con los fondos depositados en el Banco, provenientes de la ley de 15 de Octubre de 1859.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

JULIO CAMPOS.
José C. Paz.
Secretario.

Agosto 20 de 1867.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ALSINA
MARIANO VARELA.

LA TRIBUNA

BUENOS AIRES, AGOSTO 21 DE 1867.

TEATRO DE LA GUERRA

OTROS DETALLES

Una historia.

Veinte y cuatro horas despues de lo que debiera ser recibimos las interesantes correspondencias que damos en seguida.

Lo participamos á nuestros amigos para que as manden directamente.

Campamento Tuyu-Cué.

Agosto 15 de 1867.

(CORRESPONDENCIA DE "LA TRIBUNA.")

Si mal no recuerdo creo que en mi última ofrecí una historia. Es el caso que en la sablada del 8, entre varios objetos tomados al enemigo, cayó prisionero el Coronel Susini, ó mejor dicho su vera imájen. Qué hacia su fotografía sacada recientemente en Buenos Aires por Loudet en las filas de Lopez? El hecho no era como para despertar sospechas. Todo puede ponerse en duda, escepto la lealtad del Coronel. Pero donde no cabe la sospecha, cabe la curiosidad. Presentado pues su retrato al Gefe de E. M. guardólo este. Haber llamado al Coronel para interrogarlo sobre su presencia en campo enemigo habria sido ofender su lejitima susceptibilidad. Hay misterios que deben descubrirse por el curso natural de las cosas. Este retrato podia haber sido robado, comprado por un apasionado del Coronel, llevado por un desertor, en suma, podia haber ubicado en las avanzadas de Lopez como se quiera. Pero lo que mas novelesco hacia su encuentro, era el rótulo de puño y letra del Coronel que se leia en sus espaldas, y cuando digo *sus*, digo bien, porque el dorso del retrato eran las espaldas de aquel. Decia así: *El Coronel Susini, recuerdo de simpatía.* De simpatía hácia quien, hé ahí el problema que se aclaró en dos palabras, estando el Coronel de visita en el E. M., con gran sorpresa suya y de los circunstantantes, que han referido el diálogo siguiente:

Conoce vd. este retrato, dijo el Gefe de E. M. al mismo tiempo que le presentaba su efijie al Coronel?

—Este retrato?..... Pero como está aquí?

—Ha sido tomado en el equipaje de un oficial enemigo de los derrotados el 8 en el Rio Hondo.

—No puede ser. Yo lo he regalado abordo, viniendo de Buenos Aires, á un caballero aleman, de mi talla, mas delgado, rubio, calvo, con anteojos y bigote retorcido, que me dijo ser medico, que se embarcó en el Rosario, se quedó en Corrientes, no hace veinte dias, y que, segun sus informes, venia del Pacifico, que habia estado en San Juan, Mendoza y San Luis y se daba los aires de amigo de Paunero, de Arredondo, de Martinez de Hoz, á quienes indudablemente conocia.

—Pues no hay mas sino que ha sido tomado en campo enemigo.

—Y, que cree vd. ¿Qué creen vds. señores?

—Que creo yo, que creemos nosotros? Que es un ajente de Lopez que se la ha pegado á vd.

—Y no hay mas y eso era Conjeturando despues se ha sacado en limpio, que el hombre de los anteojos era el ayudante del mayor Hausen, detenido en Rio Janeiro, detenido en Buenos Aires por sospechas de que se dirijia al Paraguay en calidad de General, y que al fin se embarcó en este último puesto con destino al Pacifico bajo fianza del Cónsul Prusiano.

Vése pues que Lopez no debe estar tan á oscuras de lo que pasa en el resto del mundo, á pesar de su estricta cláusura, cuando sus espias cruzan impunemente nuestros rios ó nuestras lineas yendo á recibir el precio vil de su bajeza.

Segun lo anuncié en mi última, tuvo lugar un segundo movimiento por nuestra derecha, llegando la columna espedicionaria hasta Pedro Gonzalez, punto donde se ha establecido, quedando así ensanchado nuestro dominio militar y casi interceptada la línea de comunicacion del enemigo.

En esta operacion los paraguayos apenas se hicieron ver, huyendo siempre sus partidas.

El mayor Ascona, comandante de un escuadron correntino, persiguió á una de ellas matando al oficial que la capitaneaba, cuya espada remitió.

Al dia siguiente de este suceso tuvimos un pasado, que fué el primero, desde que cruzamos á este lado. Pertenecia á una de las partidas de observacion que huyeron.

Sus declaraciones mutatis mutandi, son semejantes á las anteriores.

Dias pasados, el enemigo que se habia emboscado durante la noche atacó un gran convoy que venia de Tuyutí.

Como este suceso ha sido referido aquí mismo de varios modos y es mas que probable que lo que llegué ahí sea la version menos favorable á nuestras armas, voy á decir la verdad de lo ocurrido.

La emboscada habia sido puesta entre el naranjal y el reducto que en Tuyutí ocupaba el 12 de línea, y el convoy en lugar de dirigirse por el camino que costea el Estero Bellaco se dirigia por el que pasa á la vista de las avanzadas enemigas.

Los paraguayos lo asaltaron de improviso sin disparar un tiro. El primer movimiento fué huir, abandonando los picadores sus carretas, los arrieros las arrias, los vivanderos sus carros.

Un escuadron de lanceros brasileros, que era toda la custodia, como si un convoy debiera ser custodiado por lanceros, cargado por la caballeria enemiga fué arrollado.

El hecho tenia lugar casi sobre nuestras lineas y la proteccion no podia tardar.

Mientras llegó, los paraguayos arriaron algunas mulas, tumbaron algunas carretas y encajaron otras en el Estero, llenándose el seno de azúcar, de farina, de galleta y cuanto podian cargar.

Yo veia desde el gran mangrullo del Paso Cauoa con el telescópio lo que pasaba.

Los que hacian el botin era la infanteria; los que les guardaban las espaldas era la caballeria.

Llega la proteccion de Tuyutí y la escena cambia; los paraguayos solo tratan de huir.

Trescientos infantes y otros tantos jinetes no podian resistir al empuje de tres regimientos magnificamente montados y á dos batallones que le hicieron un fuego mortífero de flanco.

Tuvieron pues que abandonar su presa, dejando el campo sembrado de cadáveres, hasta ayer se han enterrado 113 c[illegible] trece prisioneros entre ellos dos [illegible] dos y una multitud de caballos [illegible]

Creo que nuestras pérdidas no pasan de cuarenta mulas, de un par de carretas que pudieron introducir á la trinchera y de un oficial brasilero herido, dos individuos de tropa muertos y 11 heridos.

Y si no se revindicó el convoy entero, con todo cuanto traia fué, para qué callarlo, porque las fuerzas correntinas que salieron á protegerlo se saquearon vergonzosamente siendo víctima de este escándalo, entre otros, un mayor Quiros, sobre quien hicieron fuego sus mismos soldados tan ébrios como él. Cosas nuestras!

Esto es en sustancia lo que ha pasado.

Lopez puede mandar todos los dias á tomar convoyes de ese modo.

Al dia siguiente de este episodio tuvimos dos pasados. Sus informes lo mismo que los de los prisioneros no agregan nada á lo que ya sabemos.

El dia de hoy ha sido fecundo y el ejército aliado y todos los que están interesados en su gloria y en que esta costosa y sangrienta guerra termine están de parabienes.

Desde el amanecer ha tronado el cañon.

Se ha peleado en la izquierda con éxito completo, arrollando nuestra caballeria la del enemigo, que fué perseguido hasta cerca de sus trincheras, apesar del fuego de sus cañones muy mal dirijidos esta vez.

El rejimiento San Martin y el 3 de caballeria han sido los de la sableada. Y como sucede siempre con esta arma cuando arrolla, nuestras pérdidas han sido un hombre muerto y dos heridos, mientras que los paraguayos han dejado en el campo veinte cadáveres y dos prisioneros en nuestro poder, llevando muchos heridos.

En el centro el cañon de las lineas atrincheradas nos ha saludado de intérvalo en intérvalo, alcanzando sus bombas hasta el cuartel general que parece ser su punto de mira.

No hemos sufrido nada.

En la derecha hubo una alarma á las dos de la tarde, todo el ejército estuvo sobre las armas. Creyóse que el ejército enemigo nos atacaba. Era alarma brasilera y resultó falsa.

El globo, la *pelota grande*, como lo llaman los paraguayos llegó ayer por el aire de Tuyutí y hoy hizo dos ascenciones la primera sin éxito por el humo que habia en el campo enemigo; la segunda no se aun con que resultado.

Pero el gran acontecimiento de este dia ha sido el pasaje de Curupaití.

A esta hora diez encorazados, dos chatas y un vaporcito correo se hallan arriba de Curupayti, en la vuelta de Humaitá, segun se verá en el croquis que para mejor inteligencia acompaño.

El bombardeo comenzó á las 7 y duró hasta las 10.

Los encorazados tardaron *una hora* en pasar el paso.

Forzado este, los buques de madera y bombarderas ocuparon el lugar de aquellos.

Curupayti sostuvo el fuego con vigor durante una hora. Despues de la primera hora con lentitud; durante la última solo se oyó uno que otro cañonazo.

Son las nueve de la noche y el General en Gefe acaba de recibir el parte oficial que el Baron de Porto Alegre ha dirijido al marqués de Caxias acompañándole el del almirante José Ignacio.

Es lacónico. No da detalles aun. Dice testualmente que la *primera gran division navas forzó el paso sin estragos sensibles.*

Se han oido á la tarde algunos cañonazos de Humaitá.

Bombas lanzadas por la escuadra han reventado muy cerca de la iglesia, cuyas blancas torres se destacan en el horizonte por sobre las copas de los árboles que la rodean.

José Ignacio, ménos petulante que Tamandaré ha cumplido su palabra. El le dijo al General en Gefe que pasaria Curupaití—y ha pasado. Añadió que si era posible forzar á Humaitá lo forzaria. Esperemos pues el resultado de los reconocimientos prévios que tiene que hacer.

Mientras tanto una division marcha por el Chaco, por si el enemigo in enta resistir siempre en Curupaití, lo que hará que cada subida y bajada de un trasporte con provisiones ó avisos cueste sacrificios, que de aquel modo se pueden evitar.

La posicion del enemigo se hace cada dia mas crítica. No puede aventurar nada contra Tuyutí.

Su caballeria sino está dominada del todo por la nuestra, no puede competir con ella.

Sus lineas se debilitan á medida que se estienden.

Curupaity no tiene ya importancia estratégica para lo futuro.

Humaitá convertido en hospital tiene que volver á ser el centro de la resistencia del cuadrilatero, y esto obliga á Lopez á estenuar de fatiga á sus hombres.

Su linea de comunicacion está casi interceptada; el dia del último reconocimiento el telégrafo volvió á ser cortado en tres partes sin que se hiciera la menor resistencia.

Aunque los generales no lo quieran, los sucesos van á poder mas que ellos y á precipitarse por la fuerza misma de las cosas.

El ejército está animado del mayor entusiasmo

Su salud es buena y no pasa privaciones.

El General Ossorio está algo enfermo, de una gran erisipela en la pierna izqnierda; le asiste con muy buen éxito el Dr. Molina recomendado por el General en Gefe.

Han estado aqui el comandante de una cañonera inglesa y el secretario de la Legacion en esa.

Llegaron de Tuyutí con mucho hambre y almorzaron como dos caballeros deben hacerlo en tales casos.

Han dormido en el cuartel general brasilero. No quiso el General Mitre que se quedáran con él, á pesar de que ellos lo deseaban, porque el cuartel general argentino no es la gloria; á cada rato estallan bombas sopre él.

Muchas versiones hay sobre la venida del Secretario inglés; pero me inclino á creer que ninguna es la verdadera y por eso callo y termino aquí, muy cansado por otra parte de la postura en que he estado. Mi dorso y mis piernas han descrito durante dos horas un ángulo de 90 grados.

Son las 12 de la noche. Solo se oye el ronquido de la tropa, el grito de los chajaes y las palmadas de los centinelas.

Tourlourou.

Campamento Tuyu-Cué.

Agosto 15 de 1867.

(CORRESPONDENCIA DE "LA TRIBUNA.")

Querido Rufino:

Trece dias hace que acampamos bajo el fuego de las baterias enemigas sin tener piezas nosotros con que puédamos herir su linea. En este tiempo hemos dejado fortificar mas su linea á Lopez y nada hemos hecho nosotros de importancia en reductos ó fortificaciones, ya que segun voz general, la cuestion ha de resolverse por medio de un sitio. Pero, mucho se ha hecho en otro sentido, pues la Escuadra se movió al fin.

Hoy á las siete de la mañana las baterías de Curupaity rompieron el fuego sobre ella. Durante hora y media el plomo mortífero cruzó los espacios. Los buques de madera que quedan á retaguardia de la Escuadra, contestaron á su vez á las baterias.

—

Nuestras caballerías que estaban á la izquierda fueron molestadas hoy por guerrillas del enemigo sostenidas por fuertes reservas de caballeria.

Hubo un encuentro á arma blanca en el que los paraguayos perdieron algunos hombres, teniendo tambien por nuestra parte algunos heridos.

Mirábamos la guerrilla, cuando la Escuadra que habia forzado el paso de *Curupaity*, se hizo oir con el estruendo imponente de sus cañones. Dicen que son cinco ó seis los encorazados que han pasado. Los fuegos de la Escuadra se dirijen á lo que muchos llaman el *Sebastopol* paraguayo.

—

Si los hechos de armas notables no se suceden por ahora muy á menudo, el cielo se preña cada dia mas de nubarrones y la tormenta se agita sobre la cabeza del déspota Lopez.

Ayer se han presentado unos oficiales ingleses solicitando permiso para pasar á reclamar de Lopez los operarios de su nacionalidad, que apesar de haber concluido el término de su convenio, el *Mariscal paraguayo*, no quiere dejar en libertad. Estos oficiales vienen indignados por la conducta de Lopez. Como coimo de sus desatinos, solo faltaria que Lopez los recibiera á balazos, de lo que es muy capaz.

—

Hay algunos datos importantes que comunica un pasado y de que voy á dar cuenta.

Veinte y dos son los batallones de infanteria que tiene Lopez. Se calcula uno con otro de quinientas plazas. De éstos el núm. 6 y el de rifleros son los mejores. Los demas los componen viejos y muchachos, segun el pasado, pero esta cantinela es bien tonta en mi opinion. Su caballeria y artilleria son superiores, segun el pasado— pero que últimamente estaba escaso de caballos y ha desmontado mucha gente de la primera.

Que tiene encerrada en su línea gran cantidad de ganado; que la de *Tuyutí* está al mando de Barrios y tiene en ella siete batallones. La que está á nuestro frente la manda un Comandante Godoy, Edecan de Lopez; tiene en ella ocho batallones. El número de mujeres que tiene Lopez en su línea es incalculable.

Esta gran cantidad de bocas, hará que establecido el sitio en regla, tenga que rendirse mas pronto el enemigo.

—

La Escuadra sigue haciendo fuego sobre *Humaitá*. Ya veremos si las torres de esta fortaleza resisten mucho tiempo ahora que puede decirse propiamente que *el cañon tiene la palabra.*

José.

Proyectos provinciales.

PRESUPUESTO Y LEYES DE IMPUESTO.

Damos en seguida la nota y proyectos del P. E. de la provincia sobre el presupuesto de gastos y cálculo de recursos, asi como los proyectos de leyes de impuesto.

La falta de espacio nos impide ocuparnos hoy especialmente del proyecto sobre patentes en la nueva forma que se le ha dado.

Esos documentos son los siguientes:

El Poder Ejecutivo de la Provincia.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1867.

A la Honorable Asamblea General Lejislativa.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideracion de V. H. el presupuesto de sueldos y gastos de la Administracion para el año entrante, acompañado de las leyes de impuestos respectivas

y *ocho pesos*—El que ahora se presenta sube á la cantidad de *cuarenta y siete millones, quinientos sesenta y cinco mil setecientos seiscientos cincuenta y ocho pesos.*

Para que V. H. pueda conocer á primera vista las diferencias que existen entre uno y otro presupuesto se señalan estas en detalle en planillas separadas.

El principal aumento que se nota en el presupuesto para el año entrante, proviene del gasto que ocasionan los diversos ramos de la Administracion que estaban á cargo de la autoridad Nacional, y que vuelven á la Provincia en octubre de año corriente.

Estos gastos son:

Departamento General de Policia	$ 4.671,200
Regimientos de Guardias Nacionales de la capital	224,400
Consejo de Higiene Pública	51,600
	$ 4.947,200

El resto del presupuesto ha sido detenidamente estudiado por el P. E., y los aumentos que en él se hacen son aquellos que aparecen indispensables para seguir en su desarrollo el movimiento administrativo del pais, particularmente en lo que se relaciona con el ramo tan importante de la enseñanza pública—El P. E. ha creido tambien justo y conveniente mejorar los sueldos de los empleados en el Departamento de Policia, como uno de los medios mas eficaces para poder hacer efectivo, por parte de aquellos el estricto cumplimiento de los sórios deberes que les están encomendados; y lo alienta la esperanza de que la Policia de la Capital, reformada como lo será en su administracion y en su régimen, responderá á los resultados que debe producir en todo pais regularmente organizado.

Otras reformas urgentemente reclamadas para la mejora de la campaña habrían sido desde ya consignadas en el presupuesto; pero el P. E. se ha detenido ante la necesidad de conocer primero los recursos con que el pais puede contar, y en esta virtud ha preferido hacer esas reformas objeto de un proyecto especial, que se promete someter mas tarde á vuestra consideracion.

Nuestro cálculo de recursos, si V. H. acepta las leyes de impuesto que se acompañan ascenderán á la suma de *cuarenta y siete millones, un mil sesenta y dos pesos*, en la forma siguiente:

Empréstito de Lóndres y crédito público á cargo de G. N.	$ 16251062
Contribucion Directa de la ciudad y campaña	12000000
Patentes	9500000
Papel sellado	5500000
Derecho de graserias y saladeros	1800000
Arrendamiento de tierras públicas	1500000
Pregoneria judicial	150000
Puente de Barracas	100000
Entrada eventual	200000
	$ 47001062

Ascendiendo el total del presupuesto á *cuarenta y siete millones, quinientos sesenta y cinco mil, setecientos cincuenta y ocho pesos*, hay un déficit de poco mas de medio millon de pesos, que el P. E. espera podrá cubrirse con el escedente de las rentas del año actual.

El cálculo de recursos que precede exonera al P. E. de demostrar la necesidad que hay de aumentar el uno por mil á la Contribucion Directa en la ciudad y campaña como se propone por el proyecto adjunto, á no ser que V. H. prefiera establecer un nuevo impuesto que dé los mismos resultados. Ha preferido el P. E. el aumento, porque piensa que el capital en bienes raices puede sufrir este nuevo gravámen y porque encuentra mas conveniente no intentar por ahora la creacion de un nuevo impuesto.

Ha sido objeto de estudio por el Gobierno la cuestion de si seria posible gravar la propiedad semoviente de nuestra campaña, para poder asi aliviar los otros impuestos; pero ha retrocedido ante la depreciacion en que se hallan nuestros productos rurales y considera que solo en último caso, será justo recurrir, como medio estremo á esa fuente de recursos.

La ley de patentes si bien se presenta en una nueva forma, cree el P. E. que dará los mismos resultados que la que rige hoy, por que al establecer diversas clases de patentes para cada negocio, se baja el valor para las clases últimas y se sube para la primera, lo que probablemente vendrá á equilibrar el producto total del impuesto.

La forma en que el proyecto se remite cree el P. E. que se acerca en lo posible á la equidad; debe declarar sin embargo, que el sistema adoptado como todos los otros establecidos en diferentes paises, adolece de defectos y que en con secuencia se hará un honor en aceptar toda modificacion que tenga por objeto fijar con exactitud la proporcionalidad del impuesto.

Las demas contribuciones se mantienen en la misma forma que actualmente rigen.

Al cerrar esta nota, el P. E. cree oportuno recordar en alla que aparte de los gastos ordinario de la administracion consignados en el presupuesto, hay otros de carácter estraordinarios que no figuran en él, como la garantia acordada á los ferro carriles del Norte y Sud. Las reformas que se proyectan en la administracion de justicia traerán tambien un aumento de gastos que hasta ahora no puede conocerse.

Dios guarde á V. H.

ADOLFO ALSINA.
MARIANO VARELA.
NICOLÁS AVELLANEDA.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Representantes etc.

Art. 1.° Los gastos generales de la Provincia para el año 1868 quedan fijados en la suma de cuarenta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos cuatro reales.

Art. 2.° Se asigna para el servicio de ambas Cámaras y Crédito Público ochocientos setenta y tres mil pesos.

Art. 3.° Asignase al Departamento de Gobierno para los objetos espresados en los párrafos siguientes la suma de veinte y siete millones trescientos setenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos.

Exmo. Gobierno	637200
Ministerio	364800
Obras públicas, eventuales &.	2000000
Impresiones	200000
Departamento Topográfico	638000
Archivo general	100400
Oficina de Estadistica	78000
Superior Tribunal de Justicia	1759200
Juzgados de 1.ª Instancia	825600
Idem de Comercio	224400
Id del Crimen de Campaña	867600
Id de Paz de la Ciudad	216000
Defensuria de pobres	48000
Id de menores	186000
Comandancias de guardia nacional de campaña	1121280
Juzgados de Paz de Campaña	4552800
Vestuario de Policia de Campaña	650000
Gastos del Culto	217800
Sociedad de Beneficencia	2005000
Casa de Expósitos	741924
Hospital de Dementes	341820
Hospital de Mujeres	483960
Colejio de Huérfanas	278640
Universidad	880200
Academia de Jurisprudencia	6000
Museo	100000
Departamento de Escuelas	2126600
Biblioteca Pública	82600
Facultad de Medicina	362400
Inspeccion de Milicias	189600
Consejo de Hijiene	51600
Departamento de Policia	4671200
Comisaria del Azul y Jueces de Mercado	138720
Rejimientos de Guardias Nacionales de la Capital	224400
	27371744

Art. 4.° Asignase al Departamento de Hacienda, para los objetos espresados en los párrafos siguientes, diez y nueve millones, trescientos veinte y un mil catorce pesos cuatro reales.

Ministerio	307200
Contaduria General	345800
Tesoreria General	145800
Oficina de Contribucion Directa	105600
Administracion de Sellos	184000
Oficina de Tierras	129600
Eventuales	150000
Pensiones de Hacienda	231372
Empleados Jubilados	298260
Montepio	285120
Empréstito de Lóndres	12988062 4
Intereses y Amortizacion del Crédito Público	3263000
Oficina de Patentes	87200
Vias Públicas	800000
	19321014 4

Art. 5.° Las sumas votadas por los artículos anteriores, quedan asignadas sobre los siguientes recursos:

Sobrante del ejercicio de 1867.
Empréstito de Lóndres y Crédito Público á cargo del Gobierno Nacional.
Papel sellado.
Contribucion Directa (Ciudad y Campaña.)
Patentes.
Arrendamientos.
Derechos de saladeros, graserias y lanar.
Pregoneria Judicial.
Puente de Barracas.
Entrada Eventual.

Art 6.° Comuníquese, etc.

VARELA.
AVELLANEDA.

Proyecto de ley de Papel Sellado.

El Senado y Cámara de Representantes etc.

Art. 1.° La ley de papel sellado de 14 de Enero de 1867, regirá durante el año 1868.

Art. 2.° Comuníquese al P. E.

VARELA—AVELLANEDA.

Proyecto de ley de Contribucion Directa.

El Senado y Cámara de Representantes etc.

Art. 1.° Los fincas y terrenos de propiedad particular en la Provincia de Buenos Aires, pagarán al año por Contribucion Directa el cuatro por mil sobre su valor.

Art. 2.° Las capitales se regularán anualmente en la ciudad por comisiones que nombrará el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Las comisiones que menciona el artículo anterior, serán compuestas de dos personas cada una, tendrán la remuneracion del tres distribuidos en la forma que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 4.° Las comisiones á medida que vayan haciendo las regulaciones pasarán á los contribuyentes ú ocupantes de las fincas, un boleto que determine el capital que se les ha regulado.

Art. 5.° Si los interesados no se conformasen con la regulacion, podrán reclamar dentro de quince dias de concluida, ante un juri compuesto de tres vecinos, los cuales nombrará el Poder Ejecutivo y su fallo será inapelable.

Art. 6.° Los juris serán dos, á los cuales deberán asistir los comisionados de la regulacion para dar esplicaciones á presencia de las partes reclamantes; perdiendo estas su derecho si no asistiesen sin impedimento probado á juicio del juri.

Art. 7.° Las comisiones reguladoras luego que hubiesen concluido sus trabajos, pasarán al juri los registros de regulacion, para que este lo avise por los periódicos á los objetos del artículo anterior, señalando el lugar y horas en que debe atender las reclamaciones.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta el uno por ciento sobre el total del producido de la contribucion de un año en los gastos necesarios para los jurados.

Art. 9.° El juri remitirá los registros á la Oficina de Contribucion Directa con las deducciones á que hubiese habido lugar por reclamos, la cual publicará cada año en los principales periódicos el dia en que empieza el término que señala el artículo siguiente.

Art. 10 Los contribuyentes están obligados á satisfacer sus respectivas cuotas en la Oficina de Contribucion Directa dentro de los sesenta dias de la publicacion de que habla el artículo anterior, y los que en dicho término no lo hubiesen verificado serán ejecutados al pago con mas el aumento de un cincuenta por ciento anual por multa.

Art. 11 Las comisiones reguladoras deberán entregar concluidos sus trabajos antes del 1.° de Enero.

Art. 12 El Poder Ejecutivo queda autorizado para emplear hasta el producido de la multa en la ejecucion del pago de los contribuyentes morosos.

Art. 13 No podrá estenderse escritura alguna de traslacion sobre el dominio de una finca sin que préviamente se presente el certificado de la Oficina de Contribucion Directa, por el que conste que la finca no la adeuda. Los escribanos que contraviniesen á esta disposicion, sufrirán una multa equivalente á diez veces el valor de la contribucion qué se adeuda.

Art. 14 Queda en vijencia la ley de contribucion directa para la campaña de febrero 7 de 1867, en todo lo que no se oponga á la presente.

Art. 15. Comuníquese al P. E.

VARELA.
AVELLANEDA.

Proyecto de ley de Patentes.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1.° Las profesiones, industrias y ramos de comercio, quedan divididos en once categorias para el efecto del impuesto de patentes, en el año 1868, á saber:

Primera categorias—Patentes de 1.ª clase, cincuenta mil pesos: de 2.ª clase, [25000] veinte y cinco mil pesos y de tercera clase, quince mil. Comprenden esta categorias los Bancos particulares, la compañia del gas, y las casas que esclusivamente se ocupen del descuento.

Segunda categoria— Patentes de 1.ª clase, doce mil pesos: de 2.ª clase, ocho mil y de 3.ª clase, cinco mil. Comprenden esta categoria, las casas introductoras y consignatarias, ya tengan artículos á depósito en la aduana ó almacenes particulares, ó reciban artículos á despacho directo; los saladeros, las casas esportadoras de frutos del pais, las compañias y agencias de seguros de todo género.

Tercera categoria—Patentes de 1.ª clase ocho mil pesos, de 2.ª clase, cinco mil y de 3.ª clase, tres mil: comprenden esta categoria, los corredores martimos, los molinos, los comerciantes de toda clase de mercaderias que vendan en almacen por mayor, los hotéles y casas amuebladas, los mercados de abasto y las pulperias ambulantes.

Cuarta categoria—Patentes de 1.ª clase, cinco mil pesos, de 2.ª clase tres mil y de 3.ª clase dos mil. Comprenden esta categoria, las graserias, las droguerias, joyerias, roperias y en general todo establecimiento en que á la esplotacion de un ramo cualquiera se reuna la venta de objetos de lujo, los teatros, los ajentes de lineas de vapores y las casas de martillo.

Quinta categoria—Patentes de 1.ª clases tres mil pesos; de 2.ª clase, dos mil y de 3.ª mil quinientos. Comprenden esta categoria, los almacenes ó tiendas en que se venda por mayor y menor, los depósitos de vino, las mueblerias, las empresas de diarios, los consignatarios de frutos del pais y de hacienda de la campaña, las fábricas de licores y cerveza, los rematadores, las fábricas de carruages, los corralones en que se vende madera, carbon de piedra etc., las fábricas y depósitos de billares,

Sesta categoria—Patentes de 1.ª clase, dos mil quinfentos pesos; de 2.ª clase mil quinientos pesos y de 3.ª clase mil. Comprenden esta categoria los establecimientos en que se alquilan carruajes, las fábricas de carros y carretones, las barracas de frutos del pais, las casas en que se venden máquinas, los almacenes navales y los astilleros, las fondas, restaurants y cafées.

Sóptima categoria—Patentes de 1.ª clase, dos mil pesos; de 2.ª clase, mil; de 3.ª clase, setecientos y de 4.ª clase, quinientos. Comprenden esta categoria, los retratistas al dagarreotipo, los dentistas, las tiendas y almacenes por menor de toda clase, las armerias, almacenes de camas de fierro ó bronce, talabarterias, lamparistas, fábricas de muebles, jabon, chocolate, ladrilio y teja, de jarabe, de fideos, de aceite, curtiembre y otras no especificadas en la presente ley; las ferreterias, tiendas y almacenes de quincalleria, de papel pintado, de instrumentos de música, cuadros, pinturas, espejos, vidrios, las imprentas, los jardines públicos, las confiterias, las tiendas en que se vende ropa hecha de toda clase, las de equipos militares, las agencias de toda clase, y las tiendas de modista, los alambiques, los almacenes de pianos, las casas de sanidad, las empresas de coches fúnebres, las fundiciones y construcciones de máquinas, las agencias de lanchas, las cigarrerias y los vendedores de billetes de loteria, con escepcion de los inválidos y de los que tengan mas de sesenta años.

Octava categoria. Patentes de 1.ª clase, mil pesos. Comprenden esta categoria, los abogados en ejercicio de su profesion, los médicos y cirujanos en el mismo caso, los escribanos, los contadores, los arquitectos, maestros mayores y empresarios de obras y los agrimensores.

Novena categoria. Patentes de 1.ª clase, ochocientos pesos; de 2.ª clase, quinientos y de 3.ª trescientos. Comprenden esta categoria, las mercerias, boticas, relojerias, platerias, sombrererias, zapaterias, boterias, hojalaterias, cuchillerias, peineterias, sastrerias, tonelerias, frenerias, herrerias, carpinterias, tintorerias, lapiderias, tapicerias, silleterias, guitarrerias, colchonerias; los bodegones, pulperias, los constructores de zelas para buques, los almacenes ó depósitos de leña, carbon de leña, cal y polvo de ladrillo, los escribanos de actuacion, procuradores y corredores, las parteras, las casas de máquinas de cocer, las tiendas de bordados, los cuartos de cajones fúnebres, las prensas para enfardelar, las estañerias, bronceria, tornillerias, peluqueria, panaderias, caballerizas, gabinetes ópticos, teatros de titeres, fábricas de dulce, de galletitas, de alpargatas los pedicuros, las tornerias, barberias, canasterias, vendedores de especies, las fábricas de escobas y plumeros, de flores artificiales, de rapé, las librerias, santerias, tacherias y calderereria, persianerias, los lavaderos, ajencias de mensajerias y los anteojeros.

Décima categoria—Patentes de 1.ª clase, cuatrocientos cincuenta pesos. Comprenden esta categoria, los tasadores, maestros balanceadores, prácticos del puerto y lemanes, los sangradores y aplicadores de sanguijuelas, los albeitares, grabadores, pintores, retratistas al pincel, empapeladores ó doradores y los colocadores de campanillas.

Undécima categoria—Patentes de 1.ª clase, trescientos pesos. Comprenden esta categoria, los organistas y demás músicos ambulantes, las tiendas de abaniqueria, de encuadernacion, los puestos de carbon, maiz, leña y en general todo puesto que esté fuera de los mercados de abasto, los tendejones, asientos de atahona, los afinadores de pianos, los limpiadores de ropa ó sombreros, los marmolistas, yeseros y alfareros, y las demás industrias y ramos de comercio no comprendidos en esta ley.

Art. 2.° Con escepcion de los saladeros y fábricas de vapor, la tarifa establecida en el artículo anterior se reducirá á la mitad en la campaña.

Art. 3.° La determinacion de la patente que corresponde á cada uno de los industriales ó comerciantes comprendidos en la misma categoria, se hará por comisiones nombradas por el P. E. en cada Municipio,

Art. 4.° Cuando una casa abarque ramos de comercio comprendidos en diversas categorias, la comision clasificadora le asignará la patente de mayor valor.

Art. 5.° Esceptúase de lo dispuesto en el artículo 3.°, correspondiéndoles patentes de 1.ª clase, en su categoria respectiva, á saber:

La compañia del gas,
Las pulperias ambulantes,
Los mercachifles,
Los dentistas,
Los vendedores de billetes de loteria,
Los escribanos, procuradores y corredores,
Las parteras,
Los pedicuros.

Art. 6.° Las comisiones que menciona el artículo 3.°, á medida que vayan haciendo la clasificacion de los que deban sacar patente, pasarán á estos un boleto que determine la clase de patente que les corresponde.

Art. 7.° En caso de disconformidad de los interesados con la patente que se les hubiese asignado, podrán reclamar dentro de treinta dias de terminada la clasificacion total en el municipio á que pertenezcan, ante un juri compuesto de cinco miembros, cuyo fallo será inapelable.

Art. 8.° Habrá dos juris en el municipio de Buenos Aires y uno en cada uno de los demas municipios ó partidos en que está dividida la Provincia. Los miembros de estos juris serán nombrados, dos por el P. E. y dos por las respectivas Municipalidades, debiendo ser presididos por un municipal que nombrará anualmente cada corporacion. En los partidos en que no haya Municipalidad, harán las comisiones municipales los nombramientos que corresponden á esta, incluso el de presidente.

Art. 9 Los juris de apelacion deberán instalarse antes del 1.° de Marzo y comunicarlo inmediatamente á las comisi